



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. VICTORIA, TAM.

C. PEDRO ANTONIO MATA CRESPO  
DOMICILIO IGNORADO.

----- EI LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 01197/2023, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE CANCELACION DE ALIMENTOS, promovido por el C. PEDRO MATA PUENTE, en contra de los CC. ABEL MATA CRESPO Y PEDRO ANTONIO MATA CRESPO, de quienes reclama las siguientes prestaciones.-----

PRESTACIONES:

A) Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que les vengo proporcionando a los demandados sobre el 35%o de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias que devengo como empleado de la Secretaria de Seguridad pública del gobierno del Estado de Tamaulipas; y según sentencia definitiva dictada en el expediente número 1740/2003 relativo al juicio SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por la madre los demandado C CLAUDIA PATRICIA CRESPO RUIZ en contra del suscrito, seguido ante el Juez Segundo de Primera Instancia del ramo Familiar del municipio de ciudad victoria Tamaulipas.

B) Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia petitionada, se ordene a la Dirección General de Recursos Humanos de le Secretaria de Administración del Estado de Tamaulipas, proceda a la cancelación definitiva de la pensión a que hago referencia y se gire oficio al Juez Segundo de Primera Instancia del ramo Familiar del municipio de ciudad victoria Tamaulipas respecto a la cancelación de pensión alimenticia que se decretó por ese Juzgado en el Expediente 1740/2003: así como se gire el referido oficio al citado centro de Trabajo, para que se deje sin efecto el descuento de Pensión Alimenticia que se hace sobre el salario que devengo

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (19) del presente mes y año, signado por C. PEDRO MATA PUENTE, actuando dentro del expediente número, 01197/2023.-----

----- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dicho demandado por medio de Edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- -----

-----Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR, Oficial Judicial B en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO  
JUEZ

LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR  
OFICIAL JUDICIAL B EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----  
L'MRJCM'MCJVABR

----- AUTO INSERTO. CONSTE.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- Por recibido el escrito de fecha veintidós de Septiembre del dos mil veintitrés y anexos que acompaña, consistentes en: 1. diversas actas de Nacimiento 2.- Copias certificadas del expediente 1740/2003 3.- constancia de egreso 4.- diversos recibos de nomina, signado por el C. PEDRO MATA PUENTE, como lo solicita, téngasele promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE CANCELACION DE ALIMENTOS, en contra de los CC. ABEL MATA CRESPO y PEDRO ANTONIO MATA CRESPO, el primero con domicilio en Calle Fortunato de Leija número 2238, colonia Ampliación Miguel Alemán, entre las calles Henequenal y Desfibradora, Código Postal 87030, y el segundo con domicilio en Calle Nuevo Laredo Número 3605, Colonia Buena Vista, Entre calle Santander Jiménez, Código Postal 87018, ambos de ésta Ciudad, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.-----

----- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.-----

----- FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 01197/2023.-----

----- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-----

----- Así mismo, prevengase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas,



contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente

que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”-----

----- Téngase al promovente autorizando para tales efectos al LIC. MARCO TULLIO DE LEON RINCON en los términos mas amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas , intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluso aquellos que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones electrónicas, mediante el correo electrónico mtd2009@live.com.mx.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Telefono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Telefono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.-----

-----Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.-----



----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO  
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA  
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCION DE  
SECRETARIO DEACUERDOS

-----Enseguida se registró bajo el número 01197/2023 y se publicó en lista.- Conste.-----

ABR'MAJO

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.--

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.-----

ATENTAMENTE

CD, VICTORIA, TAM., 04/04/2024.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO

LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR  
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
L'JRM'MDJV'ABR

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024479393

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_01197-2023\_199\_04-04-2024\_12-10-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018433	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-04T18:33:28Z / 2024-04-04T12:33:28-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5f 0c f7 0e 6d de 52 9a 78 d6 d8 42 a4 56 f6 7e 72 6c 70 aa 46 d6 30 9b 3b bf 00 e4 14 a3 f2 db 00 06 6d 3b 86 60 f5 09 c5 09 67 96 9d 6b f5 2a a0 cc 58 8a 07 9d c1 43 a6 ca 4a 4a 64 ea 85 d4 58 05 c6 6d 05 61 b0 76 82 91 ba 60 59 06 29 f6 ae bb 75 2e 04 38 e0 a9 db 9c b9 ee cf 0a aa 91 cf 66 8a 7f fe 07 8a 58 70 f3 a4 98 bc c6 de 9e 8b 53 c6 36 62 0f 8b ed d6 8d 4a 0b bf eb 7a c8 c1 04 28 f7 c3 28 1a 24 ee 54 5c e2 d6 67 39 65 5b 77 c1 f2 58 fd ba e3 a3 76 01 c1 37 a1 7b 05 f3 9a 7d ea f3 4f 91 95 42 a7 64 77 75 5a 7b e3 39 b1 f9 d0 06 6f 1b b9 85 ee b1 47 1c 6f 09 78 0b a8 41 66 4d ad f1 7c 2f ce 5b a1 3d 8a 19 bb 40 bf b1 a2 21 de 97 8a 20 9f 04 27 f0 b8 d3 93 cf eb f3 c8 b6 a9 5c be 98 f3 21 aa 7a 6d 4f 27 80 89 c7 32 6f 98 da 48 2b 46 4b 4b 5c bc 1e 95			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-04T18:33:29Z / 2024-04-04T12:33:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018433			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024479440

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_01197-2023\_199\_04-04-2024\_12-10-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019804	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-04T18:35:22Z / 2024-04-04T12:35:22-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	69 cc 6f 89 d1 22 ef 3b 94 b6 97 00 1a cd 28 66 84 42 3d f9 42 34 c8 69 2d 9a 24 c1 2f 3e 4a 13 47 b7 2f bf 22 5a f0 d4 47 c4 87 91 36 dd 0f bf d5 9c d1 95 bd f6 63 2d a3 45 c6 a0 e6 f3 6a c7 7a f1 df 0e 62 9e 13 c1 e8 fb 49 61 38 11 4c b8 2d 6b 29 52 f7 fa 78 6f 65 f4 d6 7c ca 62 51 19 f0 52 c4 0d 7b 14 14 4a 17 cb 2c 64 b2 d3 30 89 f6 58 c6 bf d7 fd 29 f5 43 59 50 dd ab 63 a3 bc 16 60 01 7d a6 9d 4d a8 d2 07 6e a2 68 e4 3c 64 1e ee 03 ef d6 44 c0 93 8e 79 9d 11 96 dd d3 d9 bf b2 32 62 14 a8 fd 9a b5 1b fb 42 ce e0 26 cc bf f7 18 1a 25 08 86 53 83 53 7f 63 4c e0 f5 8a c9 4c 17 ba b7 8c 5c 8a 1a 48 d1 36 29 d9 9b dc ca 2b 62 7a 0b 68 ad 3d 0c 42 17 2a 6a 0e 20 be 09 f8 58 f2 e0 6c d8 14 f3 cd 7e 31 00 6d ba 04 5e 8f be 91 cb f9 fa 9f a4 a1 8d 5d 59 8f 4b 62			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-04T18:35:22Z / 2024-04-04T12:35:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019804			

